



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A.S.M.

Expte. Nº 1050-783/18

RESOLUCIÓN Nº 13046 _E.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 A60. 2019

VISTO:

La solicitud de incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Maternal "Huellitas de Jujuy", responsable Sra. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. Nº 30.194.554 y Sra. Jiménez, Liliana Esther D.N.I. Nº 26.164.254, ubicado en calle Belgrano Nº 1392 Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy dispone en su artículo 67º que la educación podrá ser implementada en establecimientos no estatales, sujeto a la habilitación y contralor del Estado conforme las prescripciones de la Ley;

Que, se encuentra vigente el Decreto Nacional Nº 371/64 adoptado por la provincia por medio del Decreto Nº 1005-G/92 y Decreto Nº 6000-E/18, los cuales regulan la incorporación a la enseñanza oficial de los establecimientos educativos de gestión privada y social;

Que, el Estado Provincial garantiza la Educación Inicial mediante el reconocimiento de las modalidades instauradas por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, como así también todas sus formas de organización, asumiendo el compromiso de brindar este servicio a todo el territorio provincial;

Que, el Decreto Nº 6000-E/18 en su artículo 2º designa como único órgano de aplicación al Ministerio de Educación, en forma directa o a través de la Secretaría de Gestión Educativa o de aquellas a las cuales faculte, siendo este el responsable de dictar, implementar y ejecutar todas las acciones, medidas y reglamentaciones para el adecuado funcionamiento de este régimen;

Que, la normativa mencionada ut-supra establece que la autoridad de aplicación es quien debe aprobar, denegar, revocar y declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, como así también otorgar o no oportunamente la autorización anual para prestar servicios educativos, ejercer el control pedagógico, administrativo, contable y edilicio, determinar, definir y asignar la subvención según corresponda, entre otras funciones manifestadas en la normativa vigente;

Que, de conformidad a la reglamentación legal citada, las instituciones que soliciten su incorporación deberán acreditar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo;

Que, del análisis de las actuaciones puede observarse el incumplimiento en la presentación de la documentación exigida por el artículo 11º del Decreto Nº 371/64 y artículo 1º del Reglamento de Incorporación a la Enseñanza Oficial de Instituciones Educativas de Gestión Privada y Social y Regulación del Apoyo Económico Social;

Que, asesoría técnica-edilicia expresa la imposibilidad de extender el visado respectivo por la falta de acreditación de la infraestructura, a su vez se hace notar que la institución durante el trámite cambio de domicilio sin autorización previa para ello;

The





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN

III2. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

13046

Que, la ausencia de documentación constriñe a la asesoría contable de Dirección de Educación Privada a dictaminar de manera desfavorable con respecto a la solvencia económica;

Que, atento al incumplimiento de los extremos legales exigidos por la normativa nacional y provincial, asesoría legal de la Dirección de Educación Privada manifiesta que la institución no se encuentra en condiciones de ser incorporada a la enseñanza oficial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Deniégase la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal "Huellitas de Jujuy", responsable Sra. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. Nº 30.194.554 y Sra. Jiménez, Liliana Esther D.N.I. Nº 26.164.254, ubicado en calle Belgrano Nº 1392 Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a las Sras. Tastaca, Gabriela Alejandra D.N.I. Nº 30.194.554 y Jiménez, Liliana Esther D.N.I. Nº 26.164.254, con copia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuniquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese

LDA CA

The